

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACIÓN DE LA FAMILIA"

En Santiago de Chile, a 29 de Noviembre de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, representado por su Ministra Directora, señora **Loreto Seguel King**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.306.706-1, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**SERNAM**" o "**El Servicio**", por una parte; y por la otra, **Fundación de la Familia**, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña Catalina Christiane Recordón Martin, Cédula Nacional de Identidad N° 7.038.906-1 ambas domiciliadas en calle Providencia N° 1017, piso 2, comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente "**la Fundación**", se ha acordado la siguiente modificación de convenio.

PRIMERO:

1° Que, la Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2013, impuso al Servicio Nacional de la Mujer la obligación de transferir a Fundación de la Familia, la cantidad de M\$ 2.157.513 (dos mil ciento cincuenta y siete millones quinientos trece mil pesos), destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas a desarrollar.

2° Que, en virtud de lo anterior, SERNAM y Fundación de la Familia, suscribieron un convenio de transferencia de fondos, el día 26 de diciembre de 2012, sancionado mediante Resolución N° 195 de 2012, del Servicio Nacional de la Mujer y tomado razón el 15 de enero de 2013.

3° Que, mediante Decreto Supremo N° 413 de fecha 05 de Abril de 2013, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, aumentando en M\$ 400.000 (cuatrocientos millones de pesos), el monto que SERNAM se obligó a transferir a la Fundación de la Familia durante este año, lo que se tradujo en la modificación del convenio original sancionado mediante Resolución N°117 de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer, Tomado de Razón el 28 de mayo de 2013.



4° Que, por otro lado, al momento de celebrarse el convenio de transferencia de fecha 26 de diciembre de 2012, SERNAM exigió, a fin de procurar la mejora continua en el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos, determinar la correcta inversión de los desembolsos, así como el cumplimiento de los objetivos pactados, incorporar al Convenio el detalle de gastos en ítems separados de los gastos de personal, gastos operacionales programáticos y gastos de administración autorizados en la glosa presupuestaria. En atención a que se requería de la categorización anticipada de los gastos de personal, durante el transcurso de la ejecución del proyecto se generó una desviación en la proyección señalada en el Convenio, producto de las eventualidades propias del manejo del personal y sus gastos, tales como ausencias, reemplazos, licencias médicas, entre otros, que afectan la proyección inicial. De igual manera, se generó esta situación en la proyección de los gastos operacionales programáticos y en los gastos de administración, producto de las eventualidades propias de la ejecución y las prioridades definidas durante el transcurso del proyecto, ambas debido a la naturaleza de estos gastos, y en busca de una óptima inversión de los recursos, conforme a lo señalado en la solicitud de la Fundación mediante carta de fecha 25 de noviembre de 2013 y al pronunciamiento favorable de la Unidad Técnica de SERNAM, respecto a la solicitud de la Fundación y la Evaluación de la Ejecución del Convenio.

5° Que, tomando en consideración lo anteriormente señalado, y existiendo siempre la voluntad de las partes de cumplir los fines fijados por el convenio y, en virtud de lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA del mismo, según la cual, cualquier traspaso de fondos entre ítems deberá ser consultado y acordado por las Partes, por el presente acto, éstas han acordado regularizar la situación referida en el n° 4 precedente, a efectos de cautelar el destino de los fondos transferidos, promover una correcta rendición de los mismos, y apearse estrictamente a la legalidad de la ejecución presupuestaria.

6° Por lo anterior, las partes acuerdan modificar el convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2012, aprobado mediante Resolución N° 195 de 2012, del Servicio Nacional de la Mujer y tomado razón el 15 de enero de 2013, y modificado mediante Resolución N°117 de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer, tomado de razón el 28 de mayo de 2013, a objeto de dejar consignado de manera expresa la distribución presupuestaria del mismo.

SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Fundación de la Familia, con el objeto de modificar los montos de los ítems



